26

Agrupación Política Nacional Democracia XXI

4.26 AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEMOCRACIA XXI

El día 11 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Democracia XXI** entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003 según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.26.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/522/04, de fecha 4 de mayo de 2004 recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

1. "Formato 'IA-APN', Informe Anual, que contiene el informe anual sobre el origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2003 (...).

- 2. Formato 'IA-1-APN', que contiene detalle de montos aportados por asociados y simpatizantes de nuestra Agrupación, correspondientes al ejercicio 2003, mismo que incluye el formato anexo del formato 'IA-1-APN'. (...)
- 3. Formato 'IA-2-APN', que contiene el detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento de nuestra Agrupación, correspondiente al ejercicio 2003.(...).
- 4. Formato 'IA-3-APN', que contiene el informe, detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos de nuestra Agrupación, correspondiente al ejercicio 2003.(...)
- 5. Formato 'CF-RAF- APN', que contiene el control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en efectivo, expedidos por nuestra Agrupación, durante el año 2003.(...)
- 6. Formato 'CF-RAS- APN', que contiene el control de folios de recibos de aportaciones de asociados y simpatizantes en especie, expedidos por nuestra Agrupación, durante el año 2003. (...).
- 7. Formato 'CE-AUTO- APN', que contiene el control de eventos de autofinanciamiento de nuestra Agrupación, durante el año 2003.(...)
- 8. Formato 'CF-REPAP-APN', que contiene el control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas expedidos por nuestra Agrupación durante el año 2003. (...)
- 9. Estados de cuenta bancarios originales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003, que incluyen las conciliaciones bancarias de esos mismos periodos.(...)
- Estados de cuenta de inversiones originales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003, que incluyen las conciliaciones de inversiones de esos mismos periodos.(...)

- 11. Balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2003, a último nivel.(...)
- 12. Balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre de 2003, a último nivel.(...)
- 13. Inventario Físico de nuestro activo fijo al 31 de diciembre de 2003.(...)
- 14. Integración detallada de los pasivos con cargo a nuestra Agrupación durante el ejercicio de 2003.(...)
- 15. Auxiliares de ingresos de financiamiento público y privado, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, a último nivel.(...)
- 16. Auxiliares de egresos de nuestra operación ordinaria, así como de actividades específicas, correspondientes a las actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, del ejercicio 2003, a último nivel.(...)
- 17. Auxiliar contable de las cuentas de Bancos e Inversiones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, a último nivel.(...)
- 18. Auxiliar contable de las cuentas de Activo Fijo, Proveedores y Acreedores, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, a último nivel.(...)
- 19. Kardex de almacén que contiene los movimientos de entradas, salidas y existencias, así como los vales que amparan los movimientos realizados en el mismo, correspondientes a nuestras actividades Editoriales.(...)
- 20. Tres carpetas que contienen toda la documentación comprobatoria original de los ingresos y egresos con sus respectivas pólizas de ingresos y diario(...)".

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/439/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por

la agrupación el día 11 de mayo de 2004, nombró al C. P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.26.2 Ingresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$1,487,592.95, que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1.	Saldo Inicial		\$5,887.66	0.40
2.	Financiamiento Público		1,476,517.19	99.25
3.	Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	
	Efectivo	\$0.00		
	Especie	0.00		
4.	Autofinanciamiento		0.00	0.00
5.	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		5,188.10	0.35
То	tal de Ingresos		\$1,487,592.95	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1048/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro de Ingresos. Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, (Anexo 1) que en la parte relativa a Ingresos no presentó modificación alguna.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, y determinó que la documentación que los ampara, está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

4.26.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$1,330,339.30, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias		\$395,584.12	29.74
Permanentes			
Gastos por Actividades Específicas		934,755.18	70.26
Educación y Capacitación Política	\$530,842.89		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	403,912.29		
B) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	
TOTAL		\$1,330,339.30	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1048/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su informe, disminuyéndolo por un importe de \$162,328.27, en dicho rubro. Asimismo proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, (Anexo 4) la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, (Anexo 1) que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias		\$318,100.85	27.23
Permanentes			
Gastos por Actividades Específicas		850,000.18	72.77
Educación y Capacitación Política	\$530,842.89		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	319,157.29		
B) Aportaciones a Campañas Políticas			
TOTAL		\$1,168,101.03	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que a continuación se señala:

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Sueldos" y "Honorarios y Servicios Profesionales", no se localizaron registros de pagos por la prestación de servicios del personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la agrupación, reportados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. Luis Priego Ortiz	Presidente
C. Víctor Manuel Viruela Muñiz	Secretario General
C. Mauricio López Velázquez	Secretario Técnico
C. Jorge Hernández Magaña	Secretario Tesorero
C. Lorena Beauregard de los Santos	Secretaria de Acción Política
C. Rafael Martínez Escamilla	Secretario de Organización
C. Juan Carlos Pager Ruiz	Secretario de Comunicación Social
C. Arturo González González Salaz	Secretario de Coordinación Editorial
C. Eric Medrano viruela	Secretario de la Juventud
C. Tonatiuh Alvarado Santos	Secretario de Capacitación Política
C. Josué Romero Sánchez	Secretario de Vinculación Ciudadana
C. Silvestre Flores de los Santos	Secretario de Estudios Políticos
C. Enrique González Tiburcio	Secretario de Estudios Económicos
C. Luis Pérez Cruz	Secretario de Estudios Sociales

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneró a las personas en comento, asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio número STCFRPAP/1048/04 de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito, de fecha 30 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...). Al respecto hago las siguientes precisiones, las personas que aparecen detalladas en su relación ya no corresponden en la mayoría de los casos a las personas que desempeñan dichos cargos, sobre esos cambios hicimos del conocimiento con anterioridad al IFE. En relación con la falta de pagos por servicios otorgados del personal que integra nuestro Comité Ejecutivo Nacional, le informo que en virtud de carecer de presupuesto no hemos podido realizar más pagos por esos servicios de los que ya se devengan".

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES
				CON FECHA
José Ángel Reyes Hernández	STCPPPR/141/04	2	\$19,550.00	El servicio de mensajería indicó
				que la dirección es incompleta
José Esteban Flores Olvera	STCPPPR /143/04	34	46,835.00	
Luis Manuel León Silva	STCPPPR /144/04	19	295,596.00	9-02-04
TOTAL			\$361,981.00	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor Luis Manuel León Silva, confirmó haber efectuado las operaciones citadas con la agrupación.

Por lo que se refiere al proveedor José Esteban Flores Olvera, hasta el momento de la elaboración del presente dictamen no ha dado contestación al oficio correspondiente.

En relación con el proveedor José Ángel Reyes Hernández, no fue posible entregar el oficio de circularización, en virtud de las causas señaladas en el cuadro que antecede. En consecuencia, mediante oficio número STCFRPAP/1096/04 (Anexo 5) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó que presentara varios documentos del citado proveedor.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34 párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados; así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia; en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2004, (Anexo 6) la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

- "...Al respecto anexo a la presente, envío la documentación solicitada correspondiente a:
- 1.- Copia del formato R-1 Formulario de Registro, donde se establece el domicilio completo del Proveedor en cuestión.
- 2.- Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor.
- 3.- Escrito en hoja membreteada del proveedor donde especifica los datos relacionados con su domicilio y su persona".

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó que la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Democracia XXI** presentó en tiempo y forma su Informe Anual que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

- 2. Del total de los Ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$1,487,592.95 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.
- En la cuenta "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$2,907.54, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio.
- 4. Del total de los Egresos reportados por la agrupación se revisó un importe de \$1,168,101.03, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara corresponde a (facturas, recibos de honorarios, recibos por pago de servicios telefónicos, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos.
- 5. La agrupación política reportó Ingresos por un importe total de \$1,487,592.95 y Egresos por un monto de \$1,168,101.03 por lo que su saldo final importa una cantidad de \$319,491.92.

Anexo 1



FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DEMOCRACIA XXI. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003.

I. INGRESOS				MONTO
1. Saldo inicial			\$	5,887.66
2. Financiamiento Público			\$1,	476,517.19
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes			\$	-
Efectivo	\$	-		
Especie	\$	٠ -		
4. Autofinanciamiento			\$	-
Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	6		\$	5,188.10
TOTAL			\$1,	487,592.95



II. EGRESOS				MONTO
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES			\$	318,100.85
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA INVESTIG. SOCIOECO. Y POLITICA TAREAS EDITORIALES	\$ \$ \$	530,842.89 - 319,157.29	\$	850,000.18
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES			\$	-
TOTAL			\$1	,168,101.03

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$ 1,487,592.95		
EGRESOS		\$1,168,101.03	
SALDO			\$ 319,491.92

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

JORGE HERNANDEZ MANAÑA. SECRETARIO TESORERO

FIRMA

FECHA: 27 AGOSTO 2004

Democratia XXI, Agrupación Política Nacional R.F.C. DXA 990129 ER5

Insurgentes Sur No. 682, Despecho 494.-Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F., Tels. 55 23 06 76 y 55 36 79 84

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEMOCRACIA XXI

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Jorge Hernández Magaña, persona comisionada por la agrupación política nacional Democracia XXI para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave HRMGJR69011309H100, así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/439/04, comunicó a la agrupación política nacional Democracia XXI, que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. JOSÉ LUIS ENTE CANCHOLA

C. JORGE HERNÁNDEZ MAGAÑA

Anexo 3



Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1048/04

LIC. JORGE HERNÁNDEZ MAGAÑA SECRETARIO TESORERO DE LA 1 9 AGO 2004 AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEMOCRACIA XXI, A. C.

PRESENTE

D.F., a tenderagosto de 2004.

RECIBIDO 9

1 9 AGO ZUUL

De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) de Codigio Bio Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de 60 2004 Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre e digen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, accomo para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Conisci EZ ACCOMINIO Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario pará que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora polículos a las agrupaciones polículos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de las presentación de las presentes que de la revisión de las citado se desprenden las observaciones que a continuación se señas que corresponde a continuación compositatoria y dentable que se requiere.

RECIBIDO

1 9 AGO 2004

CONSEJERA ELECTO

Democracia XXI
Agrupación Política Nacional

INSURGENTES SUR 682-404 COL. DEL VALLE DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03100 MEXICO, D.F. TEL. 55 23 06 76 Y 55 36 79 84



1. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente de las cuentas correspondientes al concepto citado, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SU AGRUPACIÓN IMPORTES SEGÚN			
in the first transfer to the control of the majority of the first transfer to the control of the	FORMATO "IA-APN"	BALANZA DE COMPROBACIÓN		
Servicios Personales	\$119,800.65	\$119,800.65		
Materiales y Suministros	32,315.30	32,315.30		
Servicios Generales	243,468.17	243,468.17		
(Menos) Depreciaciones		-77,483.27		
Total de Egresos	\$395,584.12	\$318,100.85		

Procede señalar, que el importe de \$77,483.27 registrado en la cuenta de "Servicios Generales", subcuenta "Depreciaciones" no procede, toda vez que en el Informe Anual se reporta como gasto el total de la factura por la adquisición del bien en el ejercicio correspondiente, por lo tanto, se duplicaría el gasto al considerar dicha depreciación. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Depreciación	PD-6/12-03	Registro de las depreciaciones 2003	\$2,265.06
No deducibles	PD-4/01-03	Traspaso de depreciaciones anteriores	75,218.21
TOTAL			\$77,483.27

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato "IA-APN", así como a su contabilidad o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49–A y 49–B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".



Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...

 k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos en Actividades Específicas, rengión "Tareas Editoriales", contra el total reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente de la cuenta correspondiente al concepto citado, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN			
	INFORME ANUAL 2003 BALANZA NACIONA 31-DIC-2003			
Tareas Editoriales	\$403,912.29	\$319,157.29		

Es conveniente señalar, que los saldos reflejados en la balanza de comprobación son la base de los importes reportados en el "IA-APN" Informe Anual. En consecuencia, la diferencia determinada anteriormente debe ser aclarada y conciliada por su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:



Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Activo Fijo

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que la cuenta "Activo Fijo" refleja un saldo de \$79,677.75, sin embargo, al verificar el Control de Inventario Físico de los bienes muebles presentado a la autoridad electoral, se observó que los bienes relacionados no contienen importe alguno, motivo por el cual no fue posible determinar si dicho inventario refleja la totalidad de los Activos Fijos adquiridos.

En consecuencia, se le solicita que presente el inventario físico actualizado, considerando todos los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación a nivel nacional, el cual deberá estar clasificado por cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Además, las cifras que reporte el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 14.2, 20.1, 20.3 y 20.5 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 20.1

"Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o el goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales".

Artículo 20.3

"El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo".

Artículo 20.5

"Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas".

EGRESOS

GASTOS POR AMORTIZAR

Al verificar las balanzas de comprobación mensuales, se observó que su agrupación registró en la cuenta "Almacén" un monto de \$414,265.00, sin embargo, aún cuando presentó kardex, notas de entrada y salida de almacén, no proporcionó los auxiliares contables correspondientes.



Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los auxiliares contables correspondientes a la cuenta "Almacén", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como el artículo 14.2 del Reglamento de la materia que a la letra establece:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Sueldos" y "Honorarios y Servicios Profesionales", no se localizaron registros de pagos por la prestación de servicios del personal que integra el érgano directivo a nivel nacional de su agrupación, reportados al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
C. Luis Priego Ortiz	Presidente
C. Víctor Manuel Viruela Muñiz	Secretario General
C. Mauricio López Velázquez	Secretario Técnico
C. Jorge Hernández Magaña	Secretario Tesorero
C. Lorena Beauregard de los Santos	Secretaria de Acción Política
C. Rafael Martínez Escamilla	Secretario de Organización
C. Juan Carlos Pager Ruiz	Secretario de Comunicación Social
C. Arturo González González Salaz	Secretario de Coordinación Editorial
C. Eric Medrano Virueña	Secretario de la Juventud
C. Tonatiuh Alvarado Santos	Secretario de Capacitación Política
C. Josué Romero Sánchez	Secretario de Vinculación Ciudadana
C. Silvestre Flores de los Santos	Secretario de Estudios Políticos
C. Enrique González Tiburcio	Secretario de Estudios Económicos
C. Luis Pérez Cruz	Secretario de Estudios Sociales

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se remunera a las personas en comento, asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta



donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes regias:

a) Informes anuales

(...

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)".

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...".

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el articulo 7.1...".



Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la revisión a la subcuenta "Sueldos", se observó el registro contable de una póliza que tiene como soporte documental recibos de honorarios asimilables a sueldos, de los cuales su agrupación política no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA		IMPORTE		
	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	1
PE-60/12-03	19/12/03	María Elena González Narváez.	Aguinaldo	\$1,875.00
			Compensación Anual	4,125.00
	·	José Antonio López Ortega	Aguinaldo	1,875.00
	:		Compensación Anual	5,625.00
		Jorge Hernández Magaña	Compensación Anual	1,345.25
		Martha Laura Rodríguez	Aguinaldo	1,875.00
		Ángeles	Compensación Anual	4,125.00
TOTAL			1	\$20,845.25

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los recibos originales con la totalidad de los requisitos fiscales, los auxiliares y pólizas donde se refleje la corrección contable correspondiente, así como el entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los impuestos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, inciso a) del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el artículo 102, primer párrafo y 113, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...".



Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

 a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

(...)". Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)".

Artículo 113

"Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

(...)".



SERVICIOS GENERALES

1. De la revisión a la subcuenta "Capacitación y Asesoría", se localizó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes con la totalidad de los requisitos fiscales por concepto de asesoría y trabajos profesionales, sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos. A continuación se señalan los caso en comento:

REFERENCIA	FACTURA					
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-2/01-03	12	21/01/03	Marcial Arnulfo	Servicios de asesoría y trabajos profesionales	\$2,300.00	
PE-6/07-03	105	25-07-03	López Rodríguez	Servicios de asesoría y trabajos profesionales	10,350.0	
PE-1/08-03	117	01-08-03	1	Servicios profesionales mayo, junio y julio	9,200.0	
PE-1/09-03	124	4-09-03		Servicios profesionales agosto y septiembre	9,200.0	
PE-11/10-03	136	27-10-03	1	Servicios profesionales octubre	9,200.0	
PE-20/11-03	156	28-11-03	1	Servicios profesionales noviembre	9,200.0	
PE-62/12-03	151	18-12-03		Asesoría y servicios profesionales diciembre	18,975.0	
PE-3/03-03	175	1403-03	Servicios Profesionales Contables, S.C.	Servicios Profesionales Contables y asesoría fiscal durante el ejercicio de 2002	15,525.00	
PE-3/12-03	1089	02-12-03	Reynaldo Galván	Asesoría contable de junio a agosto	5,175.0	
PE-63/12-03	1096	17-12-03	González	Asesor a contable de septiembre a noviembre	5,175.0	
OTAL	19 July 24 July 25 July 20 Jul	ut constant as	and the second second second second	and the state of t	\$24,300.0	

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los contratos de prestación de servicios de las personas antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14.2 del Reglamento de mérito.

 En la subcuenta "Eventos Cuernavaca", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un comprobante de gastos en copia fotostática. A continuación se señala el documento en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/06-03	244919	17-06-03	El Faisán de Cuernavaca, S.A. de C.V.	Renta de salón y consumo de alimentos	\$3,105.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el comprobante original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la agrupación o las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA

- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Democracia XXI, A.C.
- Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Democracia XXI, A.C.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:



Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presenter declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.



(...)".

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tione ucted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial

DR. ALEJANDRÓ A. POIRÉ ROMERO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS **PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Conseiero Presidente del Conseio General.- Para su conocimiento.- Presente

Mtra. Ma. del Carmen Alanis Figueroa. Secretaria Ejecutiva. Para su conocimiento. Presente.

Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.

Agrupaciones Políticas.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.

Minutario.

C.c.p.

Anexo 4

3329



México, D.F., a 24 de agosto de 2004.

DOCTOR ALEJANDRO A. POIRE ROMERO. SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. I.F.E. PRESENTE.

Estimado Doctor Poire Romero:



En respuesta a su oficio STCFRPAP/1048/04, donde nos hace diversas observaciones derivadas de la revisión al Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos presentado por nuestra Agrupación, correspondiente al ejercicio de 2003; al respecto emito las siguientes aclaraciones y rectificaciones:

En el punto numero 1 de la página 2, determinan la improcedencia de \$ 77,483.27 por concepto de depreciaciones dentro del rubro servicios generales. Sobre este punto informamos que la cantidad de \$ 2,265.06 corresponden al ejercicio 2003; \$1,991.94 a mobiliario y equipo, y \$273.12 a equipo de computo, ambas cantidades son los saldos por depreciar de dichas cuentas al 31 de diciembre de 2003, cuyo monto original de inversión se remonta al mes de octubre de 1999. En nuestros libros se tenían al 31 de diciembre de 1999, las cantidades por depreciar de \$68,390.07 y \$6,828.14 respectivamente sumando ambas \$75,218.21, y como corresponden a ejercicios anteriores estas se contabilizaron como no deducibles, ustedes pueden apreciar; que dado el tiempo transcurrido el valor en libros de ambas cuentas debe ser cero y esto lo pueden constatar en nuestro registro contables, es decir, no existe duplicidad de gastos al considerar hasta el ejercicio 2003 las depreciaciones pendientes de registrar.

En el punto numero 2 de la página 3, observan una diferencia de \$84,755.00 por concepto de tareas especificas, determinado en base a la información que presentamos del informe anual donde aparece un importe de \$403,912.29, contra \$319,157.29 que presenta la balanza general al 31 de diciembre de 2003. Esta diferencia se encuentra en nuestros registros dentro de "Almacén", por lo que efectivamente existe un error en nuestro informe anual y se procede a corregir dicho informe anexándolo al presente con el folio 001.

Activo Fijo

En este concepto se hace la observación que la cuenta de activo fijo refleja un saldo de \$79,677.75, solicitando presentemos el inventario físico actualizado. Al respecto le informamos que existen dos cuentas que son: mobiliario y equipo con un saldo de \$ 79,677.75, y equipo de computo por \$10,925.00; anexamos a la presente el Inventario Físico Actualizado, tal y como lo solicitan en su oficio con el folio 002

Secretaria de Tesorería. 55230676 y 55367984.



EGRESOS Gastos por amortizar

En relación a este concepto nos solicitan la presentación de los auxiliares contables correspondientes a la cuenta "Almacén", anexamos a la presente los auxiliares contables solicitados por un importe de \$414,265.00, con los folios 003 al 004

Órganos Directivos de la Agrupación

En el punto numero 1, de la revisión que nos hacen a la cuenta de "Servicios Personales", subcuentas "Sueldos" y "Honorarios y Servicios Profesionales", no localizan los pagos por la prestación de servicios del personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de nuestra agrupación, mismos que aparecen en una relación. Al respecto hago las siguientes precisiones, las personas que aparecen detalladas en su relación ya no corresponden en la mayoría de los casos a las personas que desempeñan dichos cargos, sobre esos cambios hicimos del conocimiento con anterioridad al IFE. En relación con la falta de pagos por servicios otorgados del personal que integra nuestro Comité Ejecutivo Nacional, le informo que en virtud de carecer de presupuesto no hemos podido realizar más pagos por esos servicios de los que ya se devengan.

En el punto 2, en la subcuenta de sueldos se observo el registro contable de una póliza que tiene como soporte supuestos recibos de honorarios asimilables a sueldos y a los cuales no se les retuvo impuesto sobre la renta. Al respecto aclaramos, que en ninguno de los recibos (los cuales anexamos) contiene la palabra honorarios asimilables, si no que son aguinaldos y compensaciones anuales, en relación a que no se les retuvo ISR, informamos que nos atuvimos al segundo párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que establece que "cuando exista una diferencia a favor del contribuyente deberá compensarse contra la retención del mes de diciembre". Como es de su conocimiento en este caso el ISR es anual por lo que todos y cada uno de los empleados de la Agrupación tenían saldo a favor de ese impuesto mismo que repito fue compensado en el mencionado mes, anexo los recibos correspondientes con los folios 005 al 012.

Servicios Generales

En el punto 1, derivado de la revisión a la subcuenta de "Capacitación y Asesoria", localizan comprobantes por concepto de asesoria y trabajos profesionales de los cuales no se localizaron los contratos de la prestación de servicios respectivos. En respuesta a esta observación, anexamos a la presente los contratos de prestación de servicios profesionales correspondientes a Marcial Arnulfo López Rodríguez, Servicios Profesionales Contables, S.C. y Reynaldo Galván González, con los folios 013 al 018

Secretaria de Tesorería. 55230676 y 55367984.



En el punto 2, se hace la observación de que no se encontró el comprobante original de la factura 244919 del proveedor El Faisán de Cuernavaca, S.A. de C.V., por un importe de \$3,105.00 teniendo como soporte documental del gasto una copia fotostática, sobre este punto hago la siguiente aclaración:

La copia que aparece no tiene ninguna validez ya que solo sirve como referencia en virtud de que mediante su oficio STCPPR/2199/03, nos había sido observado el original como un documento "Sin Requisitos Fiscales" por carecer de precio unitario, el cual fue sustituido por nuestro proveedor por la factura 246820 reintegrándola a nuestros registro contables y haciendo del conocimiento a la contadora Alma de los Ángeles Granados Palacios quien era encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE, mediante nuestro oficio de fecha 27 de diciembre de 2003, donde se le informaba de la sustitución de la factura en cuestión por la factura 246820 la cual cuenta con todos los requisitos fiscales. Anexo a la presente la factura original 246820 que sustituyo 244919. Folios 019 al 021

Cedula de Identificación Fiscal

En cuanto a la solicitud de la Alta de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso R-2), así como de la Cedula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, correspondiente a **Democracia XXI, A.C.**; le solicito respetuosamente, que la documentación requerida sea solicitada directamente a los representantes de esa organización, en virtud de que somos organizaciones independientes.

Aunado a lo anterior hago la siguiente aclaración, el nombre que tenemos registrado ante Notario Público, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la Secretaria de Relaciones Exteriores y el Instituto Federal Electoral, es Democracia XXI, Agrupación Política Nacional y no como se establece en este oficio.

Sin otro particular, reciba las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

L.A. JORGE HANNANDEZ MAGAÑA SECRETARIO NESORERO.

Secretaria de Tesorería. 55230676 y 55367984.

Anexo 5



Douse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1096/04

RECIBIDO 22 TO TO THE RECIBIO OF THE RECIBIO OF THE RECIBIO OF THE RECIBIO OF THE RECIPION O

LIC. JORGE HERNÁNDEZ MAGAÑA SECRETARIO TESORERO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEMOCRACIA XXI, A. C.

PRESENTE

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, parrafo 4; 49-A párrafo 2; 49-B, párrafo 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Consión de AGO Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destinada sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para violta del ALCANTA manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión de los recursos de los Partidos Políticos del instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del instituto Políticas del comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la comisión de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la comisión de los Recursos de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de la comisión de los Recursos de los Recursos de la comisión de los Recursos de la comisión de l

1 9 HGO 2004

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35 parrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electrones agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

INSURGENTES SUR 882-404 COL. DEL VALLE DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03100 MEXICO, D.F. TEL. 55 23 06 76 Y 55 36 79 84

15.06

1 9 AGO 2004



Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor, de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	MPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/141/04	José Ángel	Cda. Vicente Guerrero	\$19,550.00	El servicio de
	Reyes	No. 1-1		mensajería indicó que la
	Hernández	Col. San Antonio Zomeyucan		dirección es incompleta
	7	C.P. 53750.		and the first
		Naucalpan Edo. de México		

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

- Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
- 2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
- En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
- 4. Escrito en hoja membreteada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 43-B; a si cerro lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

 k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)".



Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

Boletín 3060

Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, 'mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".



Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoria realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados".

Párrafo 14

"La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiena las ciguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoria es veraz".

Párrafo 15

"a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoria independiente".

Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.

Mtra. Ma. del Carmen Alanis Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.

Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y
Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.

Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y
Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.

Minutario

Anexo 6



México, D.F., a 24 de agosto de 2004.

DOCTOR ALEJANDRO A. POIRE ROMERO. SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. I.F.E. PRESENTE.

Estimado Doctor Poire Romero:



En respuesta a su oficio STCFRPAP/1096/04, donde observan que existen pagos al proveedor José Ángel Reyes Hernández, de los cuales al efectuarse la verificación de la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados, se encontraron con la dificultad de que el servicio de mensajería indico que la dirección es incompleta, al respecto anexo a la presente, envío la documentación solicitada correspondiente a:

- 1.- Copia del formato R-1 Formulario de Registro, donde se establece el domicilio completo del Proveedor en cuestión.
- 2.- Copia de la cedula de identificación fiscal impresa del proveedor.
- 3.- Escrito en hoja membreteada del proveedor donde especifica los datos relacionados con su domicilio y su persona.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

L.A. JORGE HERNANDEZ MAGAÑA SECRETARIO XESORERO.

Atentam

Seoretaria de Tesorería. 55230676 y 55367984.